

J. Cuatrocientos cuarenta y uno (441)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR

ABG. VICTOR ISMAEL PAREDES ALVARADO, Juez Cuarto de garantías Penales de Bolívar, con domicilio y residencia en la ciudad de Echeandía, dentro del proceso No. 007 – 2011 que se sigue en mi contra, a Usted atentamente comparezco y deduzco la siguiente acción extraordinaria de protección:

PRIMERO.- Mis nombres, apellidos y demás generales de Ley los dejo ya indicados;

SEGUNDO.- Deduzco esta acción tomando en cuenta que, según providencia de 4 de abril del 2012, las 15H46, el auto de llamamiento a juicio dictado en mi contra en esta causa se halla ejecutoriado, lo que se confirma con la providencia de 9 de abril del 2012

TERCERO.- El compareciente fue procesado por el delito de prevaricato, causa que recayó en su conocimiento y en la que se emitió auto de llamamiento a juicio en mi contra y ante el cual deduje sendos recursos de apelación y nulidad, habiéndome concedido únicamente el recurso de nulidad por considerarse que el recurso de apelación se halla derogado, violándose lo que señala el literal m del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República y contradice el texto del Art. 380 del Código Adjetivo Penal que **EXPRESAMENTE RECONOCE LA VIGENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN PARA LOS CASOS DE FUERO**, como es el presente al ser Juez Cuarto de Garantías Penales de Bolívar.

Como se concedió solo el recurso de nulidad, éste fue rechazado, y se me causó indefensión sustantiva, por lo que el auto de llamamiento a juicio no debe estar ejecutoriado por no haberse permitido mi derecho a la defensa.

Lo más grave de esto es que los fundamentos para negar mi recurso de apelación son meramente enunciativos y no son debidamente motivados conforme se desprende de su simple lectura por lo que carecen de valor, sin embargo se me ocasiona un perjuicio irreparable que debe ser evitado, más aún si el Art. 11 numeral 3 primer inciso de la

Constitución de la República expone: “ El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. ...”; por su parte, en su orden, los numerales 5, 6 y 9 (de este último el primer inciso) del Art. 11 de la Constitución prescriben: “ 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.; 6. Todos los principios y los derechos SON INALIENABLES, IRRENUNCIABLES, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía...; 9. El más alto deber del Estado consiste EN RESPETAR Y HACER RESPETAR los derechos garantizados en la Constitución. ...”(lo puesto en negrillas, mayúsculas y subrayado me corresponde); por lo que, en el caso presente la providencia que niega mi recurso de apelación y las que establecen que el auto de marras está ejecutoriado son absolutamente improcedentes e ilegales, violatorios a mis derechos constitucionales y en consecuencia NULOS, ABSOLUTAMENTE NULOS por lo que no generan efectos jurídicos y al contrario, lesionan garantías constitucionalmente protegidas y que me amparan plenamente.

CUARTO.- PETICIÓN.- Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los Arts. 86 y 94 de la Constitución de la República, así como con sustento en lo señalado en los Arts. 58, 59, 60 y más pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, concurre ante Usted y deduzco la correspondiente acción extraordinaria de protección en contra de las providencias de 4 de abril del 2012, las 15H46, y de 9 de abril del 2012 ya que se me negó mi derecho a la apelación, y se transgreden y violan mis derechos establecidos en los Art. 76, numerales 1; 2,3 y 7, literal m; de la Constitución de la República; así como se violenta lo que señala el Art. 380 del Código de Procedimiento Penal, por lo que, en consecuencia se me ocasiona indefensión, precisando que tales providencias son inmotivadas y lo más grave arbitrarios por lo que son nulos y carecen de validez para su plena eficacia jurídica, por lo que se deberá aceptar mi acción y se dejará sin efecto las providencias mentadas y se ordenará se conozca mi recurso de apelación sin que, por tanto, se tramite la etapa de juicio respectiva.

Como se puede notar no se interpone la presente acción para que se conozcan hechos propios del proceso sino por la violación de las garantías constitucionales referidas.

J. Cuatrocientos sesenta y dos (442)

Las providencias aludidas en esta acción se hallan ejecutoriadas y en contra de ellas no se puede interponer recurso alguno.

Una vez conocida esta acción remítase el proceso EN ORIGINALES a la Corte Constitucional conforme lo señal la Ley de la materia.

La cuantía es indeterminada.

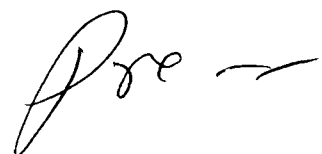
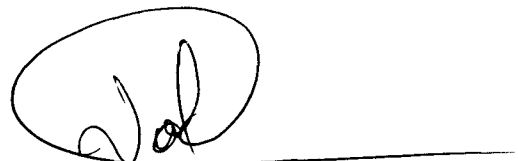
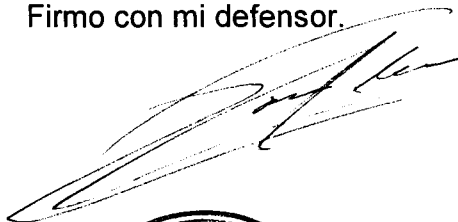
El trámite a darse es el establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales.

Al reunir los requisitos señalados en los Arts. 40 y 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales sírvase calificar mi acción a trámite.

Mis notificaciones las recibiré en el casillero constitucional No. 37


Designo como mi defensor al Abg. Hugo Baño Martínez, profesional del derecho que queda expresamente autorizado a representarme en el transcurso de la presente causa con su sola firma y sin limitación alguna en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Firmo con mi defensor.



Nº. 02100-2011-0007

Presentado en Guaranda el día de hoy martes veinte y cuatro de abril del dos mil doce, a las trece horas y diecisiete minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: UN RECAUDO CONSTANTE EN UNA FOJA. Certifico.



Abg. Cesar Montenegro Pazmiño
SECRETARIO (E) DE PRESIDENCIA

RAZON: En esta fecha pongo el presente escrito en conocimiento y despacho del Dr. Leopoldo Chaves del Pozo, Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar. CERTIFICO.

Guaranda 24 de Abril del 2012



El Secretario (e) de Presidencia